

Reporte de Elecciones de Sala Plena

ACUERDO DE SALA PLENA N° 2020-06 (16-06-2020) 1. USO DE VIDEOCONFERENCIA U OTRA FORMA DE CONFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL FISCAL. 2. ACCIONES REFERIDAS A LAS SESIONES DE SALA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 3. ACCIONES REFERIDAS A LAS DILIGENCIAS DE INFORME ORAL COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 4. ACCIONES REFERIDAS AL RETIRO DE EXPEDIENTES FUERA DE LAS SEDES DEL TRIBUNAL FISCAL. 5. ACCIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN AL USUARIO. 6. PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACUERDOS DE SALA PLENA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE UNO O MÁS VOCALES ESTÉN REALIZANDO TRABAJO REMOTO O MIXTO. 7. SUSPENSIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE SALA PLENA N° 2004-14 EN CUANTO A LAS QUEJAS Y SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN QUE SE PRESENTEN POR LA MESA DE PARTES VIRTUAL. 8. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS TEMAS 1 A 7.

Emisión de reporte: 2020-06-16 14:02:13

Electores: 36 Vocales

- Amico de las Casas, Lorena Maria de los Angeles
- Barrera Vasquez, Sarita Emperatriz
- Castañeda Altamirano, Victor Eduardo
- Chipoco Saldias, Lilliana
- Ezeta Carpio, Sergio Pio Victor
- Falconi Sinche, Gary Roberto
- Flores Pinto, Luis
- Flores Quispe, Patrick
- Flores Talavera, Ada Maria Tarcila
- Fuentes Borda, Jesús Edwin
- Guarniz Cabell, Caridad Del Rocio
- Huaman Sialer, Marco Antonio
- Huerta Llanos, Marco
- Huertas Lizarzaburu, Cristina
- Izaguirre Llampasi, Rossana
- Jimenez Suarez, Erika Isabel
- Martel Sanchez, Jose Antonio
- Mejía Ninacondor, Víctor
- Melendez Kohatsu, Patricia Jaquelin
- Muñoz Garcia, Doris
- Olano Silva, Zoraida Alicia
- Queuña Diaz, Raul Nicolas
- Ramirez Mio, Luis
- Rios Diestro, Rodolfo Martin
- Rivadeneira Barrientos, Sergio Fernan
- Ruiz Abarca, Roxana Zulema
- Sánchez Gómez, Silvana
- Sarmiento Diaz, Jorge Orlando
- Terry Ramos, Carmen Ines
- Toledo Sagástegui, Claudia Elizabeth
- Vásquez Rosales, Williams Alberto

- Velasquez Lopez Raygada, Pedro Enrique
- Villanueva Arias, Ursula Isabel
- Villanueva Aznaran, Lily Ana
- Winstanley Patio, Elizabeth Teresa
- Zuñiga Dulanto, Licette Isabel

Inicio de votación: 2020-06-16 10:01:45
Fin de votación: 2020-06-16 16:00:09

TEMA:	ACUERDO DE SALA PLENA N° 2020-06 (16-06-2020) 1. USO DE VIDEOCONFERENCIA U OTRA FORMA DE CONFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL FISCAL. 2. ACCIONES REFERIDAS A LAS SESIONES DE SALA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 3. ACCIONES REFERIDAS A LAS DILIGENCIAS DE INFORME ORAL COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 4. ACCIONES REFERIDAS AL RETIRO DE EXPEDIENTES FUERA DE LAS SEDES DEL TRIBUNAL FISCAL. 5. ACCIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN AL USUARIO. 6. PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACUERDOS DE SALA PLENA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE UNO O MÁS VOCALES ESTÉN REALIZANDO TRABAJO REMOTO O MIXTO. 7. SUSPENSIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE SALA PLENA N° 2004-14 EN CUANTO A LAS QUEJAS Y SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN QUE SE PRESENTEN POR LA MESA DE PARTES VIRTUAL. 8. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS TEMAS 1 A 7.	
	TEMA 1: USO DE VIDEOCONFERENCIA U OTRA FORMA DE CONFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL FISCAL.	
	PROPUESTA ÚNICA	
	1. Aprobar el uso de videoconferencia u otra forma de conferencia electrónica en las distintas actuaciones del Tribunal Fiscal.	
	SI	NO
Vocales		
Amico de las Casas	X	
Barrera Vasquez	X	
Castañeda Altamirano	X	
Chipoco Saldias	X	
Ezeta Carpio	X	
Falconi Sinche	X	
Flores Pinto	X	
Flores Quispe	X	
Flores Talavera	X	
Fuentes Borda	X	
Guarniz Cabell	X	
Huaman Sialer	X	
Huerta Llanos	X	

Huertas Lizarzaburu	X	
Izaguirre Llampasi	X	
Jimenez Suarez	X	
Martel Sanchez	X	
Mejía Ninacondor	X	
Melendez Kohatsu	X	
Muñoz Garcia	X	
Olano Silva	X	
Queuña Diaz	X	
Ramirez Mio	X	
Ríos Diestro	X	
Rivadeneira Barrientos	X	
Ruiz Abarca	X	
Sánchez Gómez	X	
Sarmiento Diaz	X	
Terry Ramos	X	
Toledo Sagástegui	X	
Vásquez Rosales	X	
Velasquez Lopez Raygada	X	
Villanueva Arias	X	
Villanueva Aznaran	X	
Winstanley Patio	X	
Zuñiga Dulanto	X	
Sub Total	36	
TOTAL		36
Historial del sistema		
ejimenez - 2020-06-16 10:04:24 - 10.6.1.21 rqueuna - 2020-06-16 10:08:56 - 10.0.14.97 jfuentes - 2020-06-16 10:09:39 - 10.6.1.110 wvasquez - 2020-06-16 10:11:40 - 10.0.14.49 mhuerta - 2020-06-16 10:14:17 - 10.0.14.112 lamico - 2020-06-16 10:15:56 - 10.6.1.120 lvillanueva - 2020-06-16 10:17:16 - 10.6.1.70 mhuaman - 2020-06-16 10:17:46 - 10.6.1.17 cguarniz - 2020-06-16 10:19:51 - 10.0.14.36 ctoledo - 2020-06-16 10:23:26 - 10.0.14.156 mhurtas - 2020-06-16 10:31:05 - 10.0.14.31 jmartel - 2020- 06-16 10:35:16 - 10.6.1.40 srivadeneira - 2020-06-16 10:35:23 - 10.0.14.89 GFALCONI - 2020-06-16 10:37:34 - 10.6.1.55 lzuniga - 2020-06-16 10:59:39 - 10.0.14.6 rruiz - 2020-06-16 11:04:34 - 10.0.14.109 rizaguirre - 2020-06-16 11:06:46 - 10.0.14.223 floresI - 2020-06-16 11:13:53 - 10.6.1.20 vcastaneda - 2020-06-16 11:28:31 - 10.0.14.26 cterry - 2020-06-16 11:28:47 - 10.0.14.72 amflores - 2020-06-16 11:32:49 - 10.0.14.52 lchipoco - 2020-06-16 11:34:38 - 10.0.14.16 vmejia - 2020-06-16 11:43:39 - 10.0.14.103 ew instanley - 2020-06-16 11:44:04 - 10.6.1.39 pvelasquez - 2020-06-16 11:44:38 - 10.0.14.139 lramirez - 2020-		

06-16 11:44:52 - 10.6.1.51 ||||| rrios - 2020-06-16 11:48:08 - 10.0.14.50 ||||| zolano - 2020-06-16 11:52:38 - 10.0.14.17 ||||| uvillanueva -
2020-06-16 11:54:08 - 10.0.14.98 ||||| sbarrera - 2020-06-16 12:00:48 - 10.0.14.200 ||||| dmunoz - 2020-06-16 12:02:24 - 10.0.14.253 |||||
pmelendez - 2020-06-16 12:21:17 - 10.0.14.34 ||||| jsarmiento - 2020-06-16 12:40:19 - 10.0.14.176 ||||| sanchezs - 2020-06-16 12:43:41 -
10.0.14.56 ||||| sezeta - 2020-06-16 13:46:16 - 10.6.1.109 ||||| pflores - 2020-06-16 13:52:55 - 10.0.14.107 |||||

TEMA:	<p>ACUERDO DE SALA PLENA N° 2020-06 (16-06-2020) 1. USO DE VIDEOCONFERENCIA U OTRA FORMA DE CONFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL FISCAL. 2. ACCIONES REFERIDAS A LAS SESIONES DE SALA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 3. ACCIONES REFERIDAS A LAS DILIGENCIAS DE INFORME ORAL COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 4. ACCIONES REFERIDAS AL RETIRO DE EXPEDIENTES FUERA DE LAS SEDES DEL TRIBUNAL FISCAL. 5. ACCIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN AL USUARIO. 6. PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACUERDOS DE SALA PLENA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE UNO O MÁS VOCALES ESTÉN REALIZANDO TRABAJO REMOTO O MIXTO. 7. SUSPENSIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE SALA PLENA N° 2004-14 EN CUANTO A LAS QUEJAS Y SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN QUE SE PRESENTEN POR LA MESA DE PARTES VIRTUAL. 8. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS TEMAS 1 A 7.</p>			
	<p>TEMA 2: ACCIONES REFERIDAS A LAS SESIONES DE SALA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO.</p>			
	<p style="text-align: center;">PROPUESTA ÚNICA</p> <p>2. Aprobar las siguientes acciones en las Sesiones de Sala: 2.1 Las Salas Especializadas podrán sesionar por lo menos una vez por semana en las instalaciones del Tribunal Fiscal o por acceso remoto. 2.2 Como consecuencia de la emergencia sanitaria o mientras que el secretario relator o uno o más vocales que conforman la Sala Especializada realicen trabajo remoto o mixto se podrá hacer uso de la videoconferencia u otra forma de conferencia electrónica para llevar a cabo las sesiones de Sala Especializada. Para tal efecto, luego de coordinar con los vocales, el presidente de Sala indicará al secretario relator la fecha y hora de la sesión. Los vocales remitirán al secretario relator, con copia a los demás vocales de su sala, el listado de los expedientes a sesionar, hasta un día hábil antes de la fecha fijada para la sesión, debiendo guardar los proyectos de resoluciones a ser debatidos en la sesión en la carpeta compartida de la Sala a utilizarse para tal fin. Tratándose de expedientes con descriptor urgente, los vocales coordinarán en caso sea necesario sesionar con una anticipación menor. 2.3 En caso que deba completarse Sala, el secretario relator remitirá por correo electrónico al vocal que completará la sesión los proyectos que serán materia de debate. 2.4 El día de la sesión, el secretario relator iniciará la reunión por videoconferencia u otra forma de conferencia electrónica, luego de lo cual, procederá a abrir la sesión en el Sistema de Información del Tribunal Fiscal – SITFIS y a cerrarla cuando dicha sesión concluya. 2.5 Cada Sala tomará las acciones para brindar las facilidades cuando los vocales requieran la revisión del expediente. 2.6 En las actas de sesión se dejará constancia de que esta se llevó a cabo por videoconferencia u otra forma de conferencia electrónica y podrán ser firmadas por los vocales y el secretario relator que participaron en ella digitalmente o en forma física.</p> <table border="1" data-bbox="848 2089 1715 2145"> <tr> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">NO</td> </tr> </table>		SI	NO
SI	NO			

Vocales		
Amico de las Casas	X	
Barrera Vasquez	X	
Castañeda Altamirano	X	
Chipoco Saldias	X	
Ezeta Carpio	X	
Falconi Sinche	X	
Flores Pinto	X	
Flores Quispe	X	
Flores Talavera	X	
Fuentes Borda	X	
Guarniz Cabell	X	
Huaman Sialer	X	
Huerta Llanos	X	
Huertas Lizarzaburu	X	
Izaguirre Llampasi	X	
Jimenez Suarez	X	
Martel Sanchez	X	
Mejía Ninacondor	X	
Melendez Kohatsu	X	
Muñoz Garcia	X	
Olano Silva	X	
Queuña Diaz	X	
Ramirez Mio	X	
Ríos Diestro	X	
Rivadeneira Barrientos	X	
Ruiz Abarca	X	
Sánchez Gómez	X	
Sarmiento Díaz	X	
Terry Ramos	X	
Toledo Sagástegui	X	
Vásquez Rosales	X	

Velasquez Lopez Raygada	X	
Villanueva Arias	X	
Villanueva Aznaran	X	
Winstanley Patio	X	
Zuñiga Dulanto	X	
Sub Total	36	
TOTAL		36
Historial del sistema		
ejimenez - 2020-06-16 10:04:51 - 10.6.1.21 rqueuna - 2020-06-16 10:09:20 - 10.0.14.97 ffuentes - 2020-06-16 10:10:05 - 10.6.1.110 wvasquez - 2020-06-16 10:12:39 - 10.0.14.49 mhuerta - 2020-06-16 10:14:54 - 10.0.14.112 lamico - 2020-06-16 10:16:23 - 10.6.1.120 lvillanueva - 2020-06-16 10:17:38 - 10.6.1.70 mhuaman - 2020-06-16 10:18:08 - 10.6.1.17 cguarniz - 2020-06-16 10:21:01 - 10.0.14.36 ctoledo - 2020-06-16 10:24:25 - 10.0.14.156 mhiertas - 2020-06-16 10:31:19 - 10.0.14.31 jmartel - 2020- 06-16 10:35:24 - 10.6.1.40 srivadeneira - 2020-06-16 10:35:46 - 10.0.14.89 GFALCONI - 2020-06-16 10:37:50 - 10.6.1.55 lzuniga - 2020-06-16 11:00:13 - 10.0.14.6 rruiz - 2020-06-16 11:05:12 - 10.0.14.109 rizaguirre - 2020-06-16 11:06:56 - 10.0.14.223 floresl - 2020-06-16 11:14:17 - 10.6.1.20 cterry - 2020-06-16 11:29:25 - 10.0.14.72 vcastaneda - 2020-06-16 11:29:29 - 10.0.14.26 amflores - 2020-06-16 11:34:00 - 10.0.14.52 lchipoco - 2020-06-16 11:36:03 - 10.0.14.16 vmejia - 2020-06-16 11:44:10 - 10.0.14.103 ewinstanley - 2020-06-16 11:44:27 - 10.6.1.39 pvelasquez - 2020-06-16 11:45:04 - 10.0.14.139 lramirezm - 2020- 06-16 11:45:35 - 10.6.1.51 rrios - 2020-06-16 11:48:49 - 10.0.14.50 zolano - 2020-06-16 11:53:00 - 10.0.14.17 uvillanueva - 2020-06-16 11:55:29 - 10.0.14.98 sbarrera - 2020-06-16 12:01:18 - 10.0.14.200 dmunoz - 2020-06-16 12:02:43 - 10.0.14.253 pmelendez - 2020-06-16 12:21:51 - 10.0.14.34 jsarmiento - 2020-06-16 12:40:30 - 10.0.14.176 sanchezs - 2020-06-16 12:43:57 - 10.0.14.56 sezeta - 2020-06-16 13:46:25 - 10.6.1.109 pflores - 2020-06-16 13:54:06 - 10.0.14.107		

TEMA:	<p>ACUERDO DE SALA PLENA N° 2020-06 (16-06-2020) 1. USO DE VIDEOCONFERENCIA U OTRA FORMA DE CONFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL FISCAL. 2. ACCIONES REFERIDAS A LAS SESIONES DE SALA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 3. ACCIONES REFERIDAS A LAS DILIGENCIAS DE INFORME ORAL COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 4. ACCIONES REFERIDAS AL RETIRO DE EXPEDIENTES FUERA DE LAS SEDES DEL TRIBUNAL FISCAL. 5. ACCIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN AL USUARIO. 6. PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACUERDOS DE SALA PLENA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE UNO O MÁS VOCALES ESTÉN REALIZANDO TRABAJO REMOTO O MIXTO. 7. SUSPENSIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE SALA PLENA N° 2004-14 EN CUANTO A LAS QUEJAS Y SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN QUE SE PRESENTEN POR LA MESA DE PARTES VIRTUAL. 8. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS TEMAS 1 A 7.</p>		
	<p>TEMA 3: ACCIONES REFERIDAS A LAS DILIGENCIAS DE INFORME ORAL COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO.</p>		
	<p style="text-align: center;">PROPUESTA 1</p> <p>3. Diligencias de informe oral: 3.1 Como consecuencia de la emergencia sanitaria o mientras que el secretario relator o uno o más vocales que conforman la Sala Especializada realizan trabajo remoto o mixto se podrá hacer uso de la videoconferencia para el desarrollo de las diligencias de informe oral, notificándose a las partes la fecha y hora de la diligencia así como la obligación de presentar la información y/o documentación contenida en el punto 3.3 en el plazo establecido. 3.2 La programación de informes orales se publicará en la página web del Tribunal Fiscal. 3.3 Cada una de las partes remitirá por la mesa de parte virtual del Tribunal Fiscal la siguiente información y/o documentación: 1. Nombre de la(s) persona(s) que informarán en la diligencia.</p>	<p style="text-align: center;">PROPUESTA 2</p> <p>3. Diligencias de informe oral: 3.1 Como consecuencia de la emergencia sanitaria o mientras que el secretario relator o uno o más vocales que conforman la Sala Especializada realizan trabajo remoto o mixto se podrá hacer uso de la videoconferencia para el desarrollo de las diligencias de informe oral, notificándose a las partes la fecha y hora de la diligencia así como la obligación de presentar la información y/o documentación contenida en el punto 3.3 en el plazo establecido. 3.2 La programación de informes orales se publicará en la página web del Tribunal Fiscal. 3.3 Cada una de las partes remitirá por la mesa de parte virtual del Tribunal Fiscal la siguiente información y/o documentación: 1. Nombre de la(s) persona(s) que informarán en la diligencia. Atendiendo a la</p>	<p style="text-align: center;">OPCIÓN DISCREPANTE A TODAS LAS PROPUESTAS</p>

Atendiendo a la situación de emergencia, por cada una de las partes informarán como máximo dos (2) personas. De ser el caso, el contribuyente o su representante legal así como un representante de la Administración Tributaria pueden participar como oyentes. 2. De ser el caso, los documentos que acrediten la representación (escaneados), incluyendo el documento de identidad. Si las personas que informarán en la diligencia en representación de las partes ya están acreditadas en el expediente, deberá indicarse ello. 3. La cuenta de correo electrónico al que se remitirá el enlace necesario para llevar a cabo la diligencia de informe oral. Dicha información y/o documentación debe ser remitida con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha programada y será agregada al expediente. Si no se cumple con remitir la información con dicha anticipación, las personas respecto de las cuáles no se hubiera remitido la anotada información y/o documentación no podrán informar en la diligencia. Excepcionalmente, y considerando el plazo establecido en el párrafo anterior, si las partes presentan la información y/o documentación requerida a través de la mesa de partes física del Tribunal Fiscal, esta será remitida en el día al secretario relator de la Sala Especializada por correo electrónico. 3.4 El día hábil anterior a la fecha de la diligencia el secretario relator remitirá por correo electrónico a los vocales y a las partes el enlace necesario para iniciar la videoconferencia. A la hora programada, el secretario relator dará inicio a la videoconferencia, a la que ingresarán en primer lugar los vocales. Una vez que el secretario relator y los vocales

situación de emergencia, por cada una de las partes informarán como máximo dos (2) personas. De ser el caso, el contribuyente o su representante legal así como un representante de la Administración Tributaria pueden participar como oyentes. 2. De ser el caso, los documentos que acrediten la representación (escaneados), incluyendo el documento de identidad. Si las personas que informarán en la diligencia en representación de las partes ya están acreditadas en el expediente, deberá indicarse ello. 3. La cuenta de correo electrónico al que se remitirá el enlace necesario para llevar a cabo la diligencia de informe oral. Dicha información y/o documentación debe ser remitida con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha programada y será agregada al expediente. Si no se cumple con remitir la información con dicha anticipación, las personas respecto de las cuáles no se hubiera remitido la anotada información y/o documentación no podrán informar en la diligencia. Excepcionalmente, y considerando el plazo establecido en el párrafo anterior, si las partes presentan la información y/o documentación requerida a través de la mesa de partes física del Tribunal Fiscal, esta será remitida en el día al secretario relator de la Sala Especializada por correo electrónico. 3.4 El día hábil anterior a la fecha de la diligencia el secretario relator remitirá por correo electrónico a los vocales y a las partes el enlace necesario para iniciar la videoconferencia. A la hora programada, el secretario relator dará inicio a la videoconferencia, a la que ingresarán en primer lugar los vocales. Una vez que el secretario relator y los vocales

	<p>hayan ingresado, el secretario relator otorgará el ingreso a las partes, quienes a efecto de la acreditación a la que hace referencia el punto 3.3., deberán mostrar su documento de identidad. Una vez iniciado el informe oral, no se permitirá el ingreso de otra persona a dicha diligencia. 3.5 Si durante la reunión la conexión de cualquiera de los participantes se interrumpe y no puede reestablecerse en forma inmediata o si la frecuencia de las interrupciones no permite llevar a cabo la diligencia en forma adecuada, cualquiera de las partes podrá solicitar su reprogramación, caso en el cual, la Sala, luego de evaluar la situación, ordenará a través de su presidente la suspensión de la diligencia para su reprogramación. Sin perjuicio de lo indicado, la Sala, de oficio, por los mismos motivos, podrá suspender la diligencia a fin de reprogramarla. El secretario relator emitirá un acta informando lo sucedido en caso se suspenda la diligencia de informe oral para su reprogramación por los motivos antes indicados, la que será anexada al expediente y remitida a las partes al correo electrónico indicado en el numeral 3 del punto 3.3, notificándose a las partes una nueva citación. 3.6 La diligencia de informe oral no será grabada por parte del Tribunal Fiscal. 3.7. En la constancia de la diligencia de informe oral se agregará que se llevó a cabo por videoconferencia y será firmada digitalmente por el secretario relator, no requiriéndose en este caso la firma de las partes, a quienes se remitirá la constancia al correo electrónico indicado en el punto 3.3.</p>	<p>hayan ingresado, el secretario relator otorgará el ingreso a las partes, quienes a efecto de la acreditación a la que hace referencia el punto 3.3., deberán mostrar su documento de identidad. Una vez iniciado el informe oral, no se permitirá el ingreso de otra persona a dicha diligencia. 3.5 Si durante la reunión la conexión de cualquiera de los participantes se interrumpe y no puede reestablecerse en forma inmediata o si la frecuencia de las interrupciones no permite llevar a cabo la diligencia en forma adecuada, cualquiera de las partes podrá solicitar su reprogramación, caso en el cual, la Sala, luego de evaluar la situación, ordenará a través de su presidente la suspensión de la diligencia para su reprogramación. Sin perjuicio de lo indicado, la Sala, de oficio, por los mismos motivos, podrá suspender la diligencia a fin de reprogramarla. El secretario relator emitirá un acta informando lo sucedido en caso se suspenda la diligencia de informe oral para su reprogramación por los motivos antes indicados, la que será anexada al expediente y remitida a las partes al correo electrónico indicado en el numeral 3 del punto 3.3, notificándose a las partes una nueva citación. 3.6 La diligencia de informe oral será grabada por parte del Tribunal Fiscal. 3.7. En la constancia de la diligencia de informe oral se agregará que se llevó a cabo por videoconferencia y será firmada digitalmente por el secretario relator, no requiriéndose en este caso la firma de las partes, a quienes se remitirá la constancia al correo electrónico indicado en el punto 3.3.</p>
Vocales		
Amico de las Casas	X	

Barrera Vasquez	X		
Castañeda Altamirano	X		
Chipoco Saldias		X	
Ezeta Carpio		X	
Falconi Sinche		X	
Flores Pinto	X		
Flores Quispe		X	
Flores Talavera	X***		
Fuentes Borda	X		
Guarniz Cabell	X		
Huaman Sialer		X	
Huerta Llanos	X		
Huertas Lizarzaburu		X	
Izaguirre Llampasi	X*		
Jimenez Suarez	X		
Martel Sanchez		X	
Mejía Ninacondor		X	
Melendez Kohatsu	X		
Muñoz Garcia	X		
Olano Silva	X		
Queuña Díaz	X		
Ramirez Mio	X		
Rios Diestro	X		
Rivadeneira Barrientos		X	
Ruiz Abarca		X	
Sánchez Gómez	X****		
Sarmiento Diaz		X	
Terry Ramos	X		
Toledo Sagástegui	X		
Vásquez Rosales	X		
Velasquez Lopez Raygada	X**		
Villanueva Arias	X		

Villanueva Aznaran	X		
Winstanley Patio	X		
Zuñiga Dulanto		X	
TOTAL	20 / 1(*) / 1(**) / 1(***) / 1(****)	12	
Voto Singular			
(*)	<p>Mi voto es por la Propuesta 1, por los siguientes fundamentos: El artículo 150 del Código Tributario prevé que el Tribunal Fiscal conceda el uso de la palabra a solicitud de la Administración Tributaria o el apelante. Si bien como consecuencia de la emergencia sanitaria o mientras que el secretario relator o uno o más vocales que conforman la Sala Especializada realizan trabajo remoto o mixto se podrá hacer uso de la videoconferencia para el desarrollo del informe oral, la diligencia como tal, esto es, la exposición oral de las partes o sus representantes de sus argumentos de defensa ante los Vocales y con la participación del(la) secretario(a) relator(a), es la misma, habiéndose únicamente previsto un medio electrónico para su realización (videoconferencia), adicional a la forma tradicional (presencial), de lo cual se dará cuenta en la respectiva constancia firmada digitalmente por el(la) secretario(a) relator(a). Habiendo hecho dicha precisión, debe indicarse que en el ordenamiento legal no existe exigencia que prevea la obligación por parte del Tribunal Fiscal de grabar la diligencia de informe oral en el procedimiento contencioso tributario. Ello, a diferencia del caso previsto en el 204 del Código Procesal Civil respecto a la audiencia de pruebas, en cuyo caso la norma establece que tal diligencia debe ser registrada en video o en audio, en soporte individualizado que se incorpora al expediente, lo que se explica por la actuación probatoria que se realiza, situación que no se produce en el informe oral del procedimiento contencioso tributario, al tratarse de la exposición oral de los argumentos que sustentan la pretensión de las partes, estando además estas facultadas a presentar escritos de alegatos con posterioridad a la diligencia. El hecho que la diligencia de informe oral se pueda realizar mediante un medio electrónico, no implica que el Tribunal Fiscal per se deba grabarla, haciendo una distinción con la diligencia que se realiza en forma presencial, la cual se ha venido realizando sin dicha grabación. En este punto, debe enfatizarse que en ambos casos el Tribunal Fiscal deja constancia de la diligencia, como actuación dentro del procedimiento contencioso tributario, la cual se incorpora al expediente, a través de la constancia de informe oral suscrita por el(la) secretario(a) relator(a), en la que se da cuenta de su realización y participantes (o no realización, así como ausentes), por lo que existe evidencia de su realización o no. Por el contrario, surgiría la necesidad de implementar mecanismos que permitan garantizar su fidelidad, integridad y conservación, en aras del resguardo de la reserva tributaria, con los que actualmente no se contarían, respecto de lo cual se atiende a los fundamentos de la Propuesta 1 referidos a la reserva tributaria.</p>		
(**)	<p>VOTO SINGULAR EN PARTE DEL VOCAL VELÁSQUEZ LÓPEZ RAYGADA: En cuanto a la decisión de grabar o no la diligencia de informe oral considero conveniente indicar que el procedimiento contencioso tributario es uno cuyas actuaciones, según el Código Tributario, se realizan en forma escrita, con la única excepción del informe oral, en el que las partes, en forma optativa, pueden hacer uso de la palabra frente a los vocales de sala. Dicha diligencia, llevada a cabo conforme con lo señalado en el Código Tributario, no solo otorga el derecho a las partes a ejercer el uso de la palabra frente a los vocales del Tribunal Fiscal, sino que les permite presentar posteriormente alegatos por escrito vinculados a lo expuesto oralmente en ella, alegatos que tendrán que ser valorados junto con los demás que obrasen en el expediente antes de resolverse la controversia, con lo cual, no solo se respeta el debido procedimiento, sino que sobre todo se respetan las disposiciones vigentes en materia tributaria sobre cómo se llevan a cabo las citadas diligencias, resultando evidente que el hecho de no grabarlas no implica vulneración alguna a las normas vigentes, tal y como ha procedido el Tribunal Fiscal hasta la fecha. En efecto, según lo dispuesto en el Código Tributario y la Ley del Procedimiento Administrativo General, norma aplicable supletoriamente en materia de procedimientos administrativos, el Tribunal Fiscal nunca tuvo, ni tiene en la actualidad ni la prerrogativa o la obligación de grabar dichas diligencias, ya que las normas aplicables nunca lo han dispuesto así. Sobre el particular, si bien en la esfera del Poder Judicial algunas audiencias son grabadas, cabe señalar que ello se hace sobre la base de una habilitación legal explícita y únicamente para algunas actuaciones, la que no incluye las</p>		

diligencias de informes orales, como señala el artículo 204 del Código Procesal Civil, modificado por Ley N° 30293, publicada el 28 diciembre 2014, que estableció como regla general que la audiencia de pruebas sea registrada en vídeo o en audio, en soporte individualizado que se incorpora al expediente. En materia tributaria no se ha emitido norma alguna para el procedimiento contencioso tributario que habilite al Tribunal Fiscal a grabar las citadas diligencias, siendo importante precisar que consideramos que no resulta aplicable supletoriamente al procedimiento contencioso tributario la norma antes citada, no solo porque no existe en el referido procedimiento administrativo una audiencia de pruebas que pueda grabarse, sino que equiparar aquella con un informe oral en materia administrativa implicaría una desnaturalización de las normas tributarias, no solo al equipar un proceso judicial con un procedimiento administrativo, sino sobre todo por confundir una diligencia de actuación de pruebas, que no existe en el procedimiento contencioso tributario, con una diligencia de informe oral, por lo que se considera que la falta de mención de la norma tributaria respecto de la posibilidad de grabar la diligencia no autoriza a ello, siendo esa la razón por la que hasta la fecha, ni una sola de las diligencias de informe oral que se hayan llevado a cabo en las instalaciones del Tribunal Fiscal han sido grabadas por medio alguno. Si bien en la actual circunstancia, tanto el Poder Legislativo y como el Poder Ejecutivo han emitido normas que disponen, en la medida de lo posible, la digitalización y/o virtualización de las actuaciones que se lleven a cabo en los procedimientos administrativos, entre ellos el contencioso tributario, lo que involucrara reducir o eliminar la presencia física de los contribuyentes y/o sus representantes en las instalaciones del Tribunal Fiscal, así como del personal que trabaja en dicha institución, no se ha emitido ni una sola norma que disponga otro cambio en la forma en las referidas diligencias deban ser llevadas a cabo, por lo que disponer que estas sean grabadas implica crear una obligación no fijada en alguna norma y que no tiene relación alguna con las medidas adoptadas en la actual emergencia, ya que la digitalización y/o virtualización de una diligencia no lleva implícita su grabación, por lo que en caso se adoptara dicha decisión, no solo dejaría en evidencia que este Tribunal debió grabar las diligencias que hasta la fecha se han realizado, sino que cuando la declaratoria de emergencia por las actuales circunstancias sea levantada, estas diligencias, cuando sean llevadas a cabo en forma presencial, tendrán que seguir siendo grabadas, ya que al no existir relación alguna entre esa acción y las normas emitidas por la emergencia nacional, cuando esta se levante, no existiría fundamento alguno para dejar de grabarlas, lo que no se está contemplando en el acuerdo sometido a votación, en el que se plantea grabar las diligencias realizadas en forma virtual únicamente mientras dure el estado de emergencia. En efecto, aun cuando en los fundamentos de la propuesta que plantea grabar las diligencias de informe oral pareciera desprenderse que esta tendría que ser grabada únicamente cuando aquellas se realicen en forma virtual durante la emergencia nacional, considerando aplicable en forma supletoria el artículo 204 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 30293, publicada el 28 diciembre 2014, lo cierto es que de resultar aplicable dicha norma, aun cuando haga referencia únicamente a audiencias de pruebas, no solo dejaría claro que las diligencias de informe oral en el Tribunal Fiscal debieron haber sido grabadas desde el 2015, sino que tendrían que ser grabadas después de finalizada la emergencia nacional, aun cuando no se realizaran en forma virtual, ya que dicha norma, que sería aplicable supletoriamente, evidentemente no limita la grabación a las diligencias virtuales, ya que fue emitida precisamente para grabar las diligencias de actuación de pruebas que involucraran la presencia física de las partes, hace más de cinco años, por lo que no sería consistente fundar en dicha norma la grabación de las diligencias de informe oral pero limitar ello a las realizadas en forma virtual durante el estado de emergencia. En ese mismo orden de ideas resulta importante precisar que sostener que procede grabar únicamente las diligencias que se lleven en forma virtual, sosteniendo que esa modalidad genera el riesgo que se realice una grabación no oficial del citado informe y que esta pudiera ser editada o manipulada, por lo que se hace necesario que el Tribunal Fiscal cuente con un respaldo oficial de la realización de esta actuación, no solo resulta contradictorio con la aplicación supletoria del artículo 204 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 30293, que no limitaría la grabación a las diligencias realizadas a través de dicha modalidad, sino que no toma en cuenta que las diligencias llevadas a cabo en forma virtual no son las únicas que pueden ser grabadas en forma no oficial por las partes, sino que también pueden ser grabadas las llevadas a cabo en forma presencial, bastando con que cualquiera de las partes active pequeña una grabadora en las instalaciones del Tribunal Fiscal cuando el informe oral se lleve a cabo, por lo que ello no podría ser tomado con fundamento para sostener que las grabaciones deben realizarse únicamente en las diligencias realizadas en forma virtual en el estado de emergencia. Sin perjuicio de lo expuesto, considero conveniente precisar que la decisión de grabar o no las diligencias de informe oral por el solo hecho de realizarse en forma virtual, no puede tener

	<p>relación alguna con la eventual difusión de la información protegida por la reserva tributaria, ya que aun cuando se decida grabar aquella, ello no implica que terceros ajenos a la controversia podrán o tendrán acceso a observarlas, ya que sea cual sea el mecanismo que el Tribunal Fiscal utilizase para ello, tendrá que contemplar los elementos de seguridad necesarios para evitar el acceso y/o exposición pública de aquella. Por los fundamentos expuestos soy de opinión que no deben grabarse las diligencias de informe oral realizadas en forma virtual o presencial en las instalaciones del Tribunal Fiscal.</p>
(***)	<p>Mi voto es por la Propuesta 1, por los siguientes fundamentos: El artículo 150 del Código Tributario prevé que el Tribunal Fiscal conceda el uso de la palabra a solicitud de la Administración Tributaria o el apelante. Si bien como consecuencia de la emergencia sanitaria o en tanto que el secretario relator o uno o más vocales que conforman la Sala Especializada realizan trabajo remoto o mixto se podrá hacer uso de la videoconferencia para el desarrollo del informe oral, la diligencia como tal, esto es, la exposición oral de las partes o sus representantes de sus argumentos de defensa ante los Vocales y con la participación del(la) secretario(a) relator(a), es la misma, habiéndose únicamente previsto un medio electrónico para su realización (videoconferencia), adicional a la forma tradicional (presencial), de lo cual se dará cuenta en la respectiva constancia firmada digitalmente por el(la) secretario(a) relator(a). Habiendo hecho dicha precisión, debe indicarse que en el ordenamiento legal no existe exigencia que prevea la obligación por parte del Tribunal Fiscal de grabar la diligencia de informe oral en el procedimiento contencioso tributario. Ello, a diferencia del caso previsto en el 204 del Código Procesal Civil respecto a la audiencia de pruebas, en cuyo caso la norma establece que tal diligencia debe ser registrada en video o en audio, en soporte individualizado que se incorpora al expediente, lo que se explica por la actuación probatoria que se realiza, situación que no se produce en el informe oral del procedimiento contencioso tributario, al tratarse de la exposición oral de los argumentos que sustentan la pretensión de las partes, estando además estas facultadas a presentar escritos de alegatos con posterioridad a la diligencia. De otro lado, si la diligencia de informe oral es llevada a cabo, las partes habrán ejercido su facultad de hacer el uso de la palabra, luego de lo cual, pueden presentar sus alegatos por escrito, todo lo cual será valorado conjuntamente con los demás antecedentes del expediente antes de resolver, con lo cual, el derecho al debido procedimiento queda protegido. En ese sentido, el hecho que la diligencia de informe oral se pueda realizar mediante un medio electrónico, no implica que el Tribunal Fiscal per se deba grabarla, haciendo una distinción con la diligencia que se realiza en forma presencial, la cual se ha venido realizando sin dicha grabación. En este punto, debe enfatizarse que en ambos casos el Tribunal Fiscal deja constancia de la diligencia, como actuación dentro del procedimiento contencioso tributario, la cual se incorpora al expediente, a través de la constancia de informe oral suscrita por el(la) secretario(a) relator(a), en la que se da cuenta de su realización y participantes (o no realización, así como ausentes), por lo que existe evidencia de su realización o no. Por el contrario, surgiría la necesidad de implementar mecanismos que permitan garantizar su fidelidad, integridad y conservación, en aras del resguardo de la reserva tributaria, por lo cual se atiende a los fundamentos de la Propuesta 1 referidos a la reserva tributaria. Ada María Flores Talavera Vocal Sala 4 Tribunal Fiscal Ministerio de Economía y Finanzas Calle Diez Canseco 258 - Miraflores Teléfono: 4469696 / 4461219 / 4464581 - Anexo: 5301 Telefax: 4449733 w w w . m e f . g o b . p e</p>
(****)	<p>Mi voto es por la Propuesta 1, por los siguientes fundamentos: El artículo 150 del Código Tributario prevé que el Tribunal Fiscal conceda el uso de la palabra a solicitud de la Administración Tributaria o el apelante. Si bien como consecuencia de la emergencia sanitaria o mientras que el secretario relator o uno o más vocales que conforman la Sala Especializada realizan trabajo remoto o mixto se podrá hacer uso de la videoconferencia para el desarrollo del informe oral, la diligencia como tal, esto es, la exposición oral de las partes o sus representantes de sus argumentos de defensa ante los Vocales y con la participación del(la) secretario(a) relator(a), es la misma, habiéndose únicamente previsto un medio electrónico para su realización (videoconferencia), adicional a la forma tradicional (presencial), de lo cual se dará cuenta en la respectiva constancia firmada digitalmente por el(la) secretario(a) relator(a). Habiendo hecho dicha precisión, debe indicarse que en el ordenamiento legal no existe exigencia que prevea la obligación por parte del Tribunal Fiscal de grabar la diligencia de informe oral en el procedimiento contencioso tributario. Ello, a diferencia del caso previsto en el 204 del Código Procesal Civil respecto a la audiencia de pruebas, en cuyo caso la norma establece que tal diligencia debe ser registrada en video o en audio, en soporte individualizado que se incorpora al expediente, lo que se explica por la actuación probatoria que se realiza, situación que no se produce en el informe oral del procedimiento contencioso</p>

tributario, al tratarse de la exposición oral de los argumentos que sustentan la pretensión de las partes, estando además estas facultadas a presentar escritos de alegatos con posterioridad a la diligencia. El hecho que la diligencia de informe oral se pueda realizar mediante un medio electrónico, no implica que el Tribunal Fiscal per se deba grabarla, haciendo una distinción con la diligencia que se realiza en forma presencial, la cual se ha venido realizando sin dicha grabación. En este punto, debe enfatizarse que en ambos casos el Tribunal Fiscal deja constancia de la diligencia, como actuación dentro del procedimiento contencioso tributario, la cual se incorpora al expediente, a través de la constancia de informe oral suscrita por el (la) secretario(a) relator(a), en la que se da cuenta de su realización y participantes (o no realización, así como ausentes), por lo que existe evidencia de su realización o no. Asimismo, dado que ambas partes en el procedimiento ejercen el uso de la palabra conforme con lo dispuesto en el citado artículo 150 del Código Tributario, luego de lo cual, pueden presentar sus alegatos por escrito, lo que será valorado conjuntamente con los demás antecedentes del expediente antes de resolver, el derecho de los contribuyentes a un debido procedimiento se encuentra protegido. Por el contrario, de efectuarse una grabación, surgiría la necesidad de implementar mecanismos que permitan garantizar su fidelidad, integridad y conservación, en aras del resguardo de la reserva tributaria, respecto de lo cual se atiende a los fundamentos de la Propuesta 1 referidos a la reserva tributaria.

Historial del sistema

ejimenez - 2020-06-16 10:05:32 - 10.6.1.21 ||||| rqueuna - 2020-06-16 10:09:49 - 10.0.14.97 ||||| jfuentes - 2020-06-16 10:10:58 - 10.6.1.110
 ||||| mhuerta - 2020-06-16 10:16:55 - 10.0.14.112 ||||| lvillanueva - 2020-06-16 10:17:56 - 10.6.1.70 ||||| lamico - 2020-06-16 10:18:15 -
 10.6.1.120 ||||| cguarniz - 2020-06-16 10:23:40 - 10.0.14.36 ||||| wvasquez - 2020-06-16 10:27:20 - 10.0.14.49 ||||| mhuaman - 2020-06-16
 10:27:28 - 10.6.1.17 ||||| ctoledo - 2020-06-16 10:29:10 - 10.0.14.156 ||||| mhiertas - 2020-06-16 10:31:32 - 10.0.14.31 ||||| jmartel - 2020-06-
 16 10:35:40 - 10.6.1.40 ||||| srivadeneira - 2020-06-16 10:36:36 - 10.0.14.89 ||||| GFALCONI - 2020-06-16 10:39:18 - 10.6.1.55 ||||| lzuniga -
 2020-06-16 11:01:10 - 10.0.14.6 ||||| rruiz - 2020-06-16 11:05:56 - 10.0.14.109 ||||| floresl - 2020-06-16 11:14:43 - 10.6.1.20 ||||| cterry -
 2020-06-16 11:29:52 - 10.0.14.72 ||||| vcastaneda - 2020-06-16 11:29:55 - 10.0.14.26 ||||| rizaguirre - 2020-06-16 11:36:26 - 10.0.14.223 |||||
 lchipoco - 2020-06-16 11:37:32 - 10.0.14.16 ||||| ewinstanley - 2020-06-16 11:44:59 - 10.6.1.39 ||||| lramirez - 2020-06-16 11:45:52 -
 10.6.1.51 ||||| pvelasquez - 2020-06-16 11:48:19 - 10.0.14.139 ||||| vmejia - 2020-06-16 11:49:12 - 10.0.14.103 ||||| rrios - 2020-06-16
 11:49:44 - 10.0.14.50 ||||| zolano - 2020-06-16 11:53:16 - 10.0.14.17 ||||| uvillanueva - 2020-06-16 11:56:54 - 10.0.14.98 ||||| sbarrera - 2020-
 06-16 12:02:02 - 10.0.14.200 ||||| dmunoz - 2020-06-16 12:03:57 - 10.0.14.253 ||||| amflores - 2020-06-16 12:16:32 - 10.0.14.52 |||||
 pmelendez - 2020-06-16 12:22:51 - 10.0.14.34 ||||| jsarmiento - 2020-06-16 12:41:16 - 10.0.14.176 ||||| sanchezs - 2020-06-16 12:47:09 -
 10.0.14.56 ||||| sezeta - 2020-06-16 13:46:48 - 10.6.1.109 ||||| pflores - 2020-06-16 13:56:29 - 10.0.14.107 |||||

TEMA:	<p>ACUERDO DE SALA PLENA N° 2020-06 (16-06-2020) 1. USO DE VIDEOCONFERENCIA U OTRA FORMA DE CONFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL FISCAL. 2. ACCIONES REFERIDAS A LAS SESIONES DE SALA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 3. ACCIONES REFERIDAS A LAS DILIGENCIAS DE INFORME ORAL COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 4. ACCIONES REFERIDAS AL RETIRO DE EXPEDIENTES FUERA DE LAS SEDES DEL TRIBUNAL FISCAL. 5. ACCIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN AL USUARIO. 6. PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACUERDOS DE SALA PLENA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE UNO O MÁS VOCALES ESTÉN REALIZANDO TRABAJO REMOTO O MIXTO. 7. SUSPENSIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE SALA PLENA N° 2004-14 EN CUANTO A LAS QUEJAS Y SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN QUE SE PRESENTEN POR LA MESA DE PARTES VIRTUAL. 8. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS TEMAS 1 A 7.</p>
	<p>TEMA 4: ACCIONES REFERIDAS AL RETIRO DE EXPEDIENTES FUERA DE LAS SEDES DEL TRIBUNAL FISCAL.</p>
	<p style="text-align: center;">PROPUESTA ÚNICA</p> <p>4. Retiro de expedientes fuera de las sedes del Tribunal Fiscal: 4.1 Aprobar, por excepción, el retiro y traslado de expedientes fuera de las sedes del Tribunal Fiscal para que puedan ser trabajados por los vocales, secretarios relatores, asesores de las Salas Especializadas y asesores de la Oficina de Asesoría Contable que realicen trabajo remoto o mixto como consecuencia de la emergencia sanitaria, con la finalidad de resolver dichos expedientes o lo que conlleve a su despacho, quienes serán responsables de su integridad y custodia fuera de las instalaciones del Tribunal Fiscal. 4.2 Para tal efecto, el Vocal que tiene asignado el expediente remitirá un correo electrónico a Vocalía Administrativa autorizando el retiro del expediente adjuntando un formato con la siguiente información: 1. Número de expediente, 2. Si se requiere el expediente completo o algunos tomos (señalándose el número de tomo), 3. Nombre del vocal, secretario relator, asesor de la Sala Especializada o asesor de la Oficina de Asesoría Contable encargado de trabajar el expediente y 4. Nombre del vocal, secretario relator, asesor de la Sala Especializada, asesor de la Oficina de Asesoría Contable o de la persona que preste servicios al Tribunal Fiscal que lo recogerá. Vocalía Administrativa remitirá el formato al personal de vigilancia del Tribunal Fiscal, autorizando su salida. 4.3 La Sala Especializada dejará constancia en los sistemas de información del Tribunal Fiscal del retiro de los expedientes a efecto de conocer su ubicación en todo momento y llevar un control. Dicha información será actualizada cuando el expediente sea devuelto. 4.4 El personal de vigilancia controlará que lo que se retira del Tribunal Fiscal coincida con los datos del formato remitido por Vocalía Administrativa. De igual forma al devolverse el expediente, el personal de vigilancia controlará si lo devuelto es conforme con lo que fue retirado. 4.5 En caso que ingrese por la mesa de partes física un escrito que corresponde a un expediente que ha sido retirado del Tribunal Fiscal, se registrará en el Sistema de Información del Tribunal Fiscal – SITFIS y será remitido a la sala que corresponda. En la Sala se procederá a escanearlo para guardarlo en una carpeta electrónica que puede ser objeto de consulta y se procederá a</p>

	informar por correo electrónico al vocal que tiene asignado el expediente y al secretario relator. El secretario relator revisará el escrito y dispondrá que sea anexado al expediente cuando este sea devuelto a las instalaciones del Tribunal Fiscal. En caso de expedientes que correspondan a Salas Especializadas ubicadas en la sede de San Isidro, el personal de mesa de partes escaneará el escrito y lo remitirá por correo electrónico al vocal que tiene asignado el expediente y al secretario relator. Si el escrito ingresó por la mesa de partes virtual, se imprimirá y anexará al expediente cuando sea devuelto a las instalaciones del Tribunal Fiscal.	
	SI	NO
Vocales		
Amico de las Casas	X	
Barrera Vasquez	X	
Castañeda Altamirano	X	
Chipoco Saldias	X	
Ezeta Carpio	X	
Falconi Sinche	X	
Flores Pinto	X	
Flores Quispe	X	
Flores Talavera	X	
Fuentes Borda	X	
Guarniz Cabell	X	
Huaman Sialer	X	
Huerta Llanos	X	
Huertas Lizarzaburu	X	
Izaguirre Llampasi	X	
Jimenez Suarez	X	
Martel Sanchez	X	
Mejia Ninacondor	X	
Melendez Kohatsu	X	
Muñoz Garcia	X	
Olano Silva	X	
Queuña Diaz	X	
Ramirez Mio	X	
Ríos Diestro	X	
Rivadeneira Barrientos		

	X	
Ruiz Abarca	X	
Sánchez Gómez	X	
Sarmiento Diaz	X	
Terry Ramos	X	
Toledo Sagástegui	X	
Vásquez Rosales	X	
Velasquez Lopez Raygada	X	
Villanueva Arias	X	
Villanueva Aznaran	X	
Winstanley Patio	X	
Zuñiga Dulanto	X	
Sub Total	36	
TOTAL		36
Historial del sistema		
ejimenez - 2020-06-16 10:05:50 - 10.6.1.21 rqueuna - 2020-06-16 10:09:57 - 10.0.14.97 jfuentes - 2020-06-16 10:11:12 - 10.6.1.110 w vasquez - 2020-06-16 10:14:32 - 10.0.14.49 mhuerta - 2020-06-16 10:17:06 - 10.0.14.112 lvillanueva - 2020-06-16 10:18:02 - 10.6.1.70 lamico - 2020-06-16 10:18:30 - 10.6.1.120 cguarniz - 2020-06-16 10:25:56 - 10.0.14.36 mhuaman - 2020-06-16 10:27:49 - 10.6.1.17 ctoledo - 2020-06-16 10:31:35 - 10.0.14.156 mhiertas - 2020-06-16 10:31:41 - 10.0.14.31 jmartel - 2020-06- 16 10:35:59 - 10.6.1.40 srivadeneira - 2020-06-16 10:36:47 - 10.0.14.89 GFALCONI - 2020-06-16 10:39:31 - 10.6.1.55 lzuniga - 2020-06-16 11:01:26 - 10.0.14.6 rruiz - 2020-06-16 11:06:15 - 10.0.14.109 floresl - 2020-06-16 11:14:54 - 10.6.1.20 vcastaneda - 2020-06-16 11:30:02 - 10.0.14.26 cterry - 2020-06-16 11:30:03 - 10.0.14.72 rizaguirre - 2020-06-16 11:36:38 - 10.0.14.223 lchipoco - 2020-06-16 11:38:25 - 10.0.14.16 vmejia - 2020-06-16 11:44:36 - 10.0.14.103 ew instanley - 2020-06-16 11:45:08 - 10.6.1.39 lramirez - 2020-06-16 11:46:05 - 10.6.1.51 pvelasquez - 2020-06-16 11:48:28 - 10.0.14.139 rrios - 2020-06-16 11:50:41 - 10.0.14.50 zolano - 2020-06-16 11:53:22 - 10.0.14.17 uvillanueva - 2020-06-16 11:57:42 - 10.0.14.98 sbarrera - 2020- 06-16 12:02:27 - 10.0.14.200 dmuno - 2020-06-16 12:04:21 - 10.0.14.253 amflores - 2020-06-16 12:17:04 - 10.0.14.52 pmelendez - 2020-06-16 12:23:04 - 10.0.14.34 jsarmiento - 2020-06-16 12:41:24 - 10.0.14.176 sanchezs - 2020-06-16 12:47:17 - 10.0.14.56 sezeta - 2020-06-16 13:46:56 - 10.6.1.109 pflores - 2020-06-16 13:56:43 - 10.0.14.107		

TEMA:	ACUERDO DE SALA PLENA N° 2020-06 (16-06-2020) 1. USO DE VIDEOCONFERENCIA U OTRA FORMA DE CONFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL FISCAL. 2. ACCIONES REFERIDAS A LAS SESIONES DE SALA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 3. ACCIONES REFERIDAS A LAS DILIGENCIAS DE INFORME ORAL COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 4. ACCIONES REFERIDAS AL RETIRO DE EXPEDIENTES FUERA DE LAS SEDES DEL TRIBUNAL FISCAL. 5. ACCIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN AL USUARIO. 6. PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACUERDOS DE SALA PLENA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE UNO O MÁS VOCALES ESTÉN REALIZANDO TRABAJO REMOTO O MIXTO. 7. SUSPENSIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE SALA PLENA N° 2004-14 EN CUANTO A LAS QUEJAS Y SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN QUE SE PRESENTEN POR LA MESA DE PARTES VIRTUAL. 8. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS TEMAS 1 A 7.	
	TEMA 5: ACCIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN AL USUARIO.	
	<p style="text-align: center;">PROPUESTA ÚNICA</p> <p>5. Atención al usuario: 5.1 Revisión de expedientes: Los usuarios que deseen revisar expedientes obtendrán una cita a través de la página web del Tribunal Fiscal. Las citas se programarán por lo menos con dos días hábiles de anticipación y conforme con la cantidad de citas disponibles al día, de acuerdo al aforo permitido y las reglas de distanciamiento social. La cantidad de citas y los días en los que se revisarán expedientes será establecida mediante Memorando de Presidencia considerando lo informado por las Salas, las medidas de distanciamiento social y el aforo permitido en las instalaciones del Tribunal Fiscal, lo que será informado a los usuarios a través de la página web del Tribunal Fiscal. 5.2 Atención a usuarios por parte de Secretarios Relatores: Para la atención de secretarios relatores los usuarios obtendrán una cita a través de la página web del Tribunal Fiscal. Los horarios de citas y su duración serán establecidos mediante Memorando de Presidencia considerando lo informado por las Salas, lo que será informado a los usuarios a través de la página web del Tribunal Fiscal. La atención de los Secretarios Relatores se realizará por videoconferencia y de no ser posible, por vía telefónica. 5.3 Ingreso de usuarios a las sedes del Tribunal Fiscal: Los usuarios que ingresen a las instalaciones del Tribunal Fiscal deberán seguir las instrucciones que les sean brindadas sobre medidas de higiene y distanciamiento social, de acuerdo con lo señalado por el Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 154-2020-EF/43 y normas que la modifiquen o sustituyan.</p>	
	SI	NO
Vocales		
Amico de las Casas	X	
Barrera Vasquez	X	
Castañeda Altamirano	X	

Chipoco Saldias	X	
Ezeta Carpio	X	
Falconi Sinche	X	
Flores Pinto	X	
Flores Quispe	X	
Flores Talavera	X	
Fuentes Borda	X	
Guarniz Cabell	X	
Huaman Sialer	X	
Huerta Llanos	X	
Huertas Lizarzaburu	X	
Izaguirre Llampasi	X	
Jimenez Suarez	X	
Martel Sanchez	X	
Mejía Ninacondor	X	
Melendez Kohatsu	X	
Muñoz Garcia	X	
Olano Silva	X	
Queuña Diaz	X	
Ramirez Mio	X	
Ríos Diestro	X	
Rivadeneira Barrientos	X	
Ruiz Abarca	X	
Sánchez Gómez	X	
Sarmiento Díaz	X	
Terry Ramos	X	
Toledo Sagástegui	X	
Vásquez Rosales	X	
Velasquez Lopez Raygada	X	
Villanueva Arias	X	
Villanueva Aznaran	X	

Winstanley Patio	X	
Zuñiga Dulanto	X	
Sub Total	36	
TOTAL		36
Historial del sistema		
<p>ejimenez - 2020-06-16 10:06:12 - 10.6.1.21 rqueuna - 2020-06-16 10:10:05 - 10.0.14.97 jfuentes - 2020-06-16 10:11:18 - 10.6.1.110 w vasquez - 2020-06-16 10:15:57 - 10.0.14.49 mhuerta - 2020-06-16 10:17:14 - 10.0.14.112 villanueva - 2020-06-16 10:18:07 - 10.6.1.70 lamico - 2020-06-16 10:18:41 - 10.6.1.120 cguarniz - 2020-06-16 10:26:51 - 10.0.14.36 mhuaman - 2020-06-16 10:27:56 - 10.6.1.17 mhuertas - 2020-06-16 10:31:50 - 10.0.14.31 toledo - 2020-06-16 10:32:35 - 10.0.14.156 jmartel - 2020-06- 16 10:36:09 - 10.6.1.40 srivadeneira - 2020-06-16 10:37:07 - 10.0.14.89 GFALCONI - 2020-06-16 10:39:41 - 10.6.1.55 lzuniga - 2020-06-16 11:01:43 - 10.0.14.6 rruiz - 2020-06-16 11:06:25 - 10.0.14.109 floresl - 2020-06-16 11:15:00 - 10.6.1.20 ctery - 2020-06-16 11:30:12 - 10.0.14.72 vcastaneda - 2020-06-16 11:30:12 - 10.0.14.26 rizaguirre - 2020-06-16 11:36:43 - 10.0.14.223 lchipoco - 2020-06-16 11:38:53 - 10.0.14.16 vmejia - 2020-06-16 11:44:50 - 10.0.14.103 ew instanley - 2020-06-16 11:45:17 - 10.6.1.39 lramirez - 2020-06-16 11:46:12 - 10.6.1.51 pvelasquez - 2020-06-16 11:48:35 - 10.0.14.139 rrios - 2020-06-16 11:50:57 - 10.0.14.50 zolano - 2020-06-16 11:53:29 - 10.0.14.17 uvillanueva - 2020-06-16 11:58:22 - 10.0.14.98 sbarrera - 2020- 06-16 12:02:51 - 10.0.14.200 dmunoz - 2020-06-16 12:04:32 - 10.0.14.253 amflores - 2020-06-16 12:17:24 - 10.0.14.52 pmelendez - 2020-06-16 12:23:16 - 10.0.14.34 jsarmiento - 2020-06-16 12:41:28 - 10.0.14.176 sanchezs - 2020-06-16 12:47:23 - 10.0.14.56 sezeta - 2020-06-16 13:47:00 - 10.6.1.109 pflores - 2020-06-16 13:56:54 - 10.0.14.107 </p>		

TEMA:	<p>ACUERDO DE SALA PLENA N° 2020-06 (16-06-2020) 1. USO DE VIDEOCONFERENCIA U OTRA FORMA DE CONFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL FISCAL. 2. ACCIONES REFERIDAS A LAS SESIONES DE SALA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 3. ACCIONES REFERIDAS A LAS DILIGENCIAS DE INFORME ORAL COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 4. ACCIONES REFERIDAS AL RETIRO DE EXPEDIENTES FUERA DE LAS SEDES DEL TRIBUNAL FISCAL. 5. ACCIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN AL USUARIO. 6. PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACUERDOS DE SALA PLENA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE UNO O MÁS VOCALES ESTÉN REALIZANDO TRABAJO REMOTO O MIXTO. 7. SUSPENSIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE SALA PLENA N° 2004-14 EN CUANTO A LAS QUEJAS Y SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN QUE SE PRESENTEN POR LA MESA DE PARTES VIRTUAL. 8. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS TEMAS 1 A 7.</p>
	<p>TEMA 6: PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACUERDOS DE SALA PLENA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE UNO O MÁS VOCALES ESTÉN REALIZANDO TRABAJO REMOTO O MIXTO.</p>
	<p style="text-align: center;">PROPUESTA ÚNICA</p> <p>6. Procedimiento y aprobación de Acuerdos de Sala Plena como consecuencia de la emergencia sanitaria o mientras que uno o más Vocales estén realizando trabajo remoto o mixto: 6.1 Las reuniones para la designación de comisiones de análisis por parte de los Presidentes de Sala y Presidenta del Tribunal Fiscal se efectuarán ya sea coordinando mediante correo electrónico o por videoconferencia u otra forma de conferencia electrónica. El acta de la reunión será suscrita digitalmente o en forma física por los participantes. 6.2 Las reuniones de comisiones de análisis se efectuarán mediante reuniones por videoconferencia u otra forma de conferencia electrónica, o se coordinarán por correo electrónico. El acta será suscrita digitalmente o en forma física. 6.3 Como consecuencia de la emergencia sanitaria o mientras los vocales realicen trabajo remoto o mixto, a fin de adoptar Acuerdos de Sala Plena, los Vocales ingresarán al "Sistema de votación vía web" en el que emitirán su voto. Esto será de aplicación para los casos en los que se adoptará un criterio que será recogido en una resolución de observancia obligatoria, para los acuerdos referidos a los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal y para la atención de abstenciones de vocales formuladas de oficio o a pedido de parte. En todos los casos se elaborará un informe que contenga el sustento de las propuestas sometidas a votación y que formará parte integrante del Acuerdo de Sala Plena. 6.4 En los casos de acuerdos referidos a los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal y para la atención de abstenciones de vocales formuladas de oficio o a pedido de parte, el tiempo de votación será de cuatro (4) horas. 6.5 El Acuerdo de Sala Plena está contenido en el reporte que se emite a través del mencionado "Sistema de votación vía web", el que contiene los nombres de los vocales que participaron de la votación, el sentido de su voto, el número de acuerdo que se adopta y la fecha. Dicho acuerdo es ejecutable por sí solo sin necesidad de elaborarse posteriormente un acta de suscripción. El citado acuerdo, contenido en el reporte</p>

	del anotado sistema, se emitirá en formato PDF y será suscrito digitalmente. Asimismo, será publicado en la página web del Tribunal Fiscal conjuntamente con el informe en el que se sustenta.	
	SI	NO
Vocales		
Amico de las Casas	X	
Barrera Vasquez	X	
Castañeda Altamirano	X	
Chipoco Saldias	X	
Ezeta Carpio	X	
Falconi Sinche	X	
Flores Pinto	X	
Flores Quispe	X	
Flores Talavera	X	
Fuentes Borda	X	
Guarniz Cabell	X	
Huaman Sialer	X	
Huerta Llanos	X	
Huertas Lizarzaburu	X	
Izaguirre Llampasi	X	
Jimenez Suarez	X	
Martel Sanchez	X	
Mejía Ninacondor	X	
Melendez Kohatsu	X	
Muñoz Garcia	X	
Olano Silva	X	
Queuña Diaz	X	
Ramirez Mio	X	
Rios Diestro	X	
Rivadeneira Barrientos	X	
Ruiz Abarca	X	
Sánchez Gómez	X	
Sarmiento Diaz	X	

Terry Ramos	X	
Toledo Sagástegui	X	
Vásquez Rosales	X	
Velasquez Lopez Raygada	X	
Villanueva Arias	X	
Villanueva Aznaran	X	
Winstanley Patio	X	
Zuñiga Dulanto	X	
Sub Total	36	
TOTAL		36
Historial del sistema		
ejimenez - 2020-06-16 10:07:29 - 10.6.1.21 rqueuna - 2020-06-16 10:10:17 - 10.0.14.97 jfuentes - 2020-06-16 10:11:28 - 10.6.1.110 mhuerta - 2020-06-16 10:17:27 - 10.0.14.112 lvillanueva - 2020-06-16 10:18:11 - 10.6.1.70 wvasquez - 2020-06-16 10:18:53 - 10.0.14.49 lamico - 2020-06-16 10:18:54 - 10.6.1.120 mhuaman - 2020-06-16 10:28:18 - 10.6.1.17 cguarniz - 2020-06-16 10:29:08 - 10.0.14.36 mhiertas - 2020-06-16 10:31:57 - 10.0.14.31 ctoledo - 2020-06-16 10:35:19 - 10.0.14.156 jmartel - 2020- 06-16 10:36:18 - 10.6.1.40 srivadeneira - 2020-06-16 10:37:26 - 10.0.14.89 GFALCONI - 2020-06-16 10:39:51 - 10.6.1.55 lzuniga - 2020-06-16 11:02:19 - 10.0.14.6 rruiz - 2020-06-16 11:06:41 - 10.0.14.109 floresl - 2020-06-16 11:15:09 - 10.6.1.20 vcastaneda - 2020-06-16 11:30:23 - 10.0.14.26 cterry - 2020-06-16 11:30:24 - 10.0.14.72 rizaguirre - 2020-06-16 11:36:48 - 10.0.14.223 lchipoco - 2020-06-16 11:39:46 - 10.0.14.16 vmejia - 2020-06-16 11:45:05 - 10.0.14.103 ew instanley - 2020-06-16 11:45:25 - 10.6.1.39 lramirez - 2020-06-16 11:46:18 - 10.6.1.51 pvelasquez - 2020-06-16 11:48:45 - 10.0.14.139 rrios - 2020- 06-16 11:52:23 - 10.0.14.50 zolano - 2020-06-16 11:53:37 - 10.0.14.17 uvillanueva - 2020-06-16 11:58:37 - 10.0.14.98 sbarrera - 2020-06-16 12:03:04 - 10.0.14.200 dmunoz - 2020-06-16 12:04:44 - 10.0.14.253 amflores - 2020-06-16 12:18:04 - 10.0.14.52 pmelendez - 2020-06-16 12:26:52 - 10.0.14.34 jsarmiento - 2020-06-16 12:41:39 - 10.0.14.176 sanchezs - 2020-06-16 12:47:31 - 10.0.14.56 sezeta - 2020-06-16 13:47:08 - 10.6.1.109 pflores - 2020-06-16 13:57:06 - 10.0.14.107		

TEMA:	ACUERDO DE SALA PLENA N° 2020-06 (16-06-2020) 1. USO DE VIDEOCONFERENCIA U OTRA FORMA DE CONFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL FISCAL. 2. ACCIONES REFERIDAS A LAS SESIONES DE SALA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 3. ACCIONES REFERIDAS A LAS DILIGENCIAS DE INFORME ORAL COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 4. ACCIONES REFERIDAS AL RETIRO DE EXPEDIENTES FUERA DE LAS SEDES DEL TRIBUNAL FISCAL. 5. ACCIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN AL USUARIO. 6. PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACUERDOS DE SALA PLENA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE UNO O MÁS VOCALES ESTÉN REALIZANDO TRABAJO REMOTO O MIXTO. 7. SUSPENSIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE SALA PLENA N° 2004-14 EN CUANTO A LAS QUEJAS Y SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN QUE SE PRESENTEN POR LA MESA DE PARTES VIRTUAL. 8. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS TEMAS 1 A 7.	
	TEMA 7: SUSPENSIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE SALA PLENA N° 2004-14 EN CUANTO A LAS QUEJAS Y SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN QUE SE PRESENTEN POR LA MESA DE PARTES VIRTUAL.	
	PROPUESTA ÚNICA	
	7. Se suspende el primer párrafo del Acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 2004-14, de 2 de setiembre de 2004, hasta el 31 de diciembre de 2020, en el caso de quejas y solicitudes de ampliación, aclaración y corrección que se presenten por la mesa de partes virtual y que no constituyan originales suscritos con firma digital.	
	SI	NO
Vocales		
Amico de las Casas	X	
Barrera Vasquez	X	
Castañeda Altamirano	X	
Chipoco Saldias	X	
Ezeta Carpio	X	
Falconi Sinche	X	
Flores Pinto	X	
Flores Quispe	X	
Flores Talavera	X	
Fuentes Borda	X	

Guarniz Cabell	X	
Huaman Sialer	X	
Huerta Llanos	X	
Huertas Lizarzaburu	X	
Izaguirre Llampasi	X	
Jimenez Suarez	X	
Martel Sanchez	X	
Mejía Ninacondor	X	
Melendez Kohatsu	X	
Muñoz Garcia	X	
Olano Silva	X	
Queuña Diaz	X	
Ramirez Mio	X	
Ríos Diestro	X	
Rivadeneira Barrientos	X	
Ruiz Abarca	X	
Sánchez Gómez	X	
Sarmiento Diaz	X	
Terry Ramos	X	
Toledo Sagástegui	X	
Vásquez Rosales	X	
Velasquez Lopez Raygada	X	
Villanueva Arias	X	
Villanueva Aznaran	X	
Winstanley Patio	X	
Zuñiga Dulanto	X	
Sub Total	36	
TOTAL		36
Historial del sistema		
ejimenez - 2020-06-16 10:08:01 - 10.6.1.21 rqueuna - 2020-06-16 10:10:29 - 10.0.14.97 jfuentes - 2020-06-16 10:11:39 - 10.6.1.110 mhuerta - 2020-06-16 10:17:34 - 10.0.14.112 lvillanueva - 2020-06-16 10:18:16 - 10.6.1.70 wvasquez - 2020-06-16 10:19:07 - 10.0.14.49 lamico - 2020-06-16 10:19:07 - 10.6.1.120 mhuaman - 2020-06-16 10:29:12 - 10.6.1.17 cguarniz - 2020-06-16 10:29:23 - 10.0.14.36 mhuertas - 2020-06-16 10:32:08 - 10.0.14.31 ctoledo - 2020-06-16 10:35:36 - 10.0.14.156 jmartel - 2020-		

06-16 10:36:25 - 10.6.1.40 ||||| srivadeneira - 2020-06-16 10:37:45 - 10.0.14.89 ||||| GFALCONI - 2020-06-16 10:39:56 - 10.6.1.55 ||||| lzuniga - 2020-06-16 11:02:34 - 10.0.14.6 ||||| rruiz - 2020-06-16 11:06:59 - 10.0.14.109 ||||| floresl - 2020-06-16 11:15:58 - 10.6.1.20 ||||| vcastaneda - 2020-06-16 11:30:42 - 10.0.14.26 ||||| cterry - 2020-06-16 11:30:48 - 10.0.14.72 ||||| rizaguirre - 2020-06-16 11:36:54 - 10.0.14.223 ||||| lchipoco - 2020-06-16 11:40:32 - 10.0.14.16 ||||| vmejia - 2020-06-16 11:45:12 - 10.0.14.103 ||||| ew instanley - 2020-06-16 11:45:43 - 10.6.1.39 ||||| lramirez - 2020-06-16 11:47:40 - 10.6.1.51 ||||| pvelasquez - 2020-06-16 11:48:57 - 10.0.14.139 ||||| rrios - 2020-06-16 11:53:03 - 10.0.14.50 ||||| zolano - 2020-06-16 11:53:44 - 10.0.14.17 ||||| uvillanueva - 2020-06-16 11:58:54 - 10.0.14.98 ||||| sbarrera - 2020-06-16 12:03:19 - 10.0.14.200 ||||| dmunoz - 2020-06-16 12:04:55 - 10.0.14.253 ||||| amflores - 2020-06-16 12:18:21 - 10.0.14.52 ||||| pmelendez - 2020-06-16 12:32:55 - 10.0.14.34 ||||| jsarmiento - 2020-06-16 12:41:56 - 10.0.14.176 ||||| sanchezs - 2020-06-16 12:47:45 - 10.0.14.56 ||||| sezeta - 2020-06-16 13:47:15 - 10.6.1.109 ||||| pflores - 2020-06-16 13:57:17 - 10.0.14.107 |||||

TEMA:	ACUERDO DE SALA PLENA N° 2020-06 (16-06-2020) 1. USO DE VIDEOCONFERENCIA U OTRA FORMA DE CONFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL FISCAL. 2. ACCIONES REFERIDAS A LAS SESIONES DE SALA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 3. ACCIONES REFERIDAS A LAS DILIGENCIAS DE INFORME ORAL COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE EL SECRETARIO RELATOR O UNO O MÁS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA ESPECIALIZADA REALICEN TRABAJO REMOTO O MIXTO. 4. ACCIONES REFERIDAS AL RETIRO DE EXPEDIENTES FUERA DE LAS SEDES DEL TRIBUNAL FISCAL. 5. ACCIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN AL USUARIO. 6. PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACUERDOS DE SALA PLENA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE UNO O MÁS VOCALES ESTÉN REALIZANDO TRABAJO REMOTO O MIXTO. 7. SUSPENSIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE SALA PLENA N° 2004-14 EN CUANTO A LAS QUEJAS Y SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN QUE SE PRESENTEN POR LA MESA DE PARTES VIRTUAL. 8. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS TEMAS 1 A 7.	
	TEMA 8: APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS TEMAS 1 A 7.	
	PROPUESTA ÚNICA	
	8. Aprobación de los acuerdos a que se refieren los temas anteriores: Los Acuerdos a que se refieren los temas 1 a 7 se adoptarán conforme con los puntos 6.3, 6.4 y 6.5 del tema 6.	
	SI	NO
Vocales		
Amico de las Casas	X	
Barrera Vasquez	X	
Castañeda Altamirano	X	
Chipoco Saldias	X	
Ezeta Carpio	X	
Falconi Sinche	X	
Flores Pinto	X	
Flores Quispe	X	
Flores Talavera	X	
Fuentes Borda	X	
Guarniz Cabell	X	
Huaman Sialer	X	

Huerta Llanos	X	
Huertas Lizarzaburu	X	
Izaguirre Llampasi	X	
Jimenez Suarez	X	
Martel Sanchez	X	
Mejía Ninacondor	X	
Melendez Kohatsu	X	
Muñoz Garcia	X	
Olano Silva	X	
Queuña Diaz	X	
Ramirez Mio	X	
Rios Diestro	X	
Rivadeneira Barrientos	X	
Ruiz Abarca	X	
Sánchez Gómez	X	
Sarmiento Diaz	X	
Terry Ramos	X	
Toledo Sagástegui	X	
Vásquez Rosales	X	
Velasquez Lopez Raygada	X	
Villanueva Arias	X	
Villanueva Aznaran	X	
Winstanley Patio	X	
Zuñiga Dulanto	X	
Sub Total	36	
TOTAL		36

Historial del sistema

ejimenez - 2020-06-16 10:08:20 - 10.6.1.21 ||||| rqueuna - 2020-06-16 10:10:48 - 10.0.14.97 ||||| jfuentes - 2020-06-16 10:11:52 - 10.6.1.110
 ||||| mhuerta - 2020-06-16 10:17:42 - 10.0.14.112 ||||| lvillanueva - 2020-06-16 10:18:20 - 10.6.1.70 ||||| lamico - 2020-06-16 10:19:18 -
 10.6.1.120 ||||| wvasquez - 2020-06-16 10:27:38 - 10.0.14.49 ||||| mhuaman - 2020-06-16 10:29:26 - 10.6.1.17 ||||| cguarniz - 2020-06-16
 10:30:49 - 10.0.14.36 ||||| mhuelas - 2020-06-16 10:32:19 - 10.0.14.31 ||||| ctoledo - 2020-06-16 10:35:53 - 10.0.14.156 ||||| jmartel - 2020-
 06-16 10:36:30 - 10.6.1.40 ||||| srivadeneira - 2020-06-16 10:37:53 - 10.0.14.89 ||||| GFALCONI - 2020-06-16 10:40:08 - 10.6.1.55 ||||| lzuniga
 - 2020-06-16 11:02:47 - 10.0.14.6 ||||| rruiz - 2020-06-16 11:07:11 - 10.0.14.109 ||||| floresl - 2020-06-16 11:16:05 - 10.6.1.20 ||||| cterry -
 2020-06-16 11:31:18 - 10.0.14.72 ||||| vcastaneda - 2020-06-16 11:31:18 - 10.0.14.26 ||||| rizaguirre - 2020-06-16 11:36:59 - 10.0.14.223 |||||
 lchipoco - 2020-06-16 11:41:11 - 10.0.14.16 ||||| vmejia - 2020-06-16 11:45:19 - 10.0.14.103 ||||| ew instanley - 2020-06-16 11:45:50 -

10.6.1.39 ||||| lramirezm - 2020-06-16 11:47:51 - 10.6.1.51 ||||| pvelasquez - 2020-06-16 11:49:09 - 10.0.14.139 ||||| rrios - 2020-06-16 11:53:23 - 10.0.14.50 ||||| zolano - 2020-06-16 11:53:52 - 10.0.14.17 ||||| uvillanueva - 2020-06-16 11:59:02 - 10.0.14.98 ||||| sbarrera - 2020-06-16 12:03:34 - 10.0.14.200 ||||| dmunoz - 2020-06-16 12:05:13 - 10.0.14.253 ||||| amflores - 2020-06-16 12:19:08 - 10.0.14.52 ||||| pmelendez - 2020-06-16 12:33:10 - 10.0.14.34 ||||| jsarmiento - 2020-06-16 12:42:02 - 10.0.14.176 ||||| sanchezs - 2020-06-16 12:48:06 - 10.0.14.56 ||||| sezeta - 2020-06-16 13:47:27 - 10.6.1.109 ||||| pflores - 2020-06-16 13:57:35 - 10.0.14.107 |||||